

RESOLUCIÓN N° 114 DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”

EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En uso de sus facultades legales, estatutarias y las contempladas en el artículo 16 de la Ley 432 de 1998, literal s) del artículo 18 del Acuerdo 2468 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro fue creado como un Establecimiento Público del Orden Nacional por el Decreto Ley 3118 de 1.968, transformado en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Financiero del Orden Nacional, organizada como Establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, al tenor de lo establecido por la Ley 432 del 29 de enero de 1998.

Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del control interno en todas las entidades y organismos del Estado; y en su artículo 13 señala que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el Decreto 648 de abril de 2017 modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y establece, entre otros aspectos, que "es necesario actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna".

Que el Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015 y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública asigna las responsabilidades en relación con las líneas de MECI definiendo el rol de cada una de



RESOLUCIÓN N° 114 DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”

las instancias que participan en la definición y ejecución de las acciones, métodos y procedimientos de control y gestión del riesgo, entre las que se encuentra el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que mediante Resolución 051 de 2018, expedida por el presidente del Fondo Nacional del Ahorro se reglamentó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Fondo Nacional del Ahorro.

Que el Acuerdo 2483 de 2022 adoptó la nueva versión del Manual del Sistema Institucional de Control Interno del Fondo Nacional del Ahorro, por medio del cual se establecieron los lineamientos y directrices para el desarrollo, mantenimiento, evaluación y mejoramiento del Sistema Institucional del Control Interno implementado por el FNA, que deben ser aplicados por todos los servidores públicos, proveedores y grupos de valor en su interacción con la gestión institucional.

Que de acuerdo con lo establecido por el Decreto 154 de 2022 “por el cual se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras restrepo, y se determinan las funciones de sus dependencias” se crearon nuevas dependencias dentro de la estructura orgánica de la entidad.

Que en virtud de lo establecido por el Decreto 155 de 2022 “por el cual se modifica la planta de personal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras restrepo” se crean en la planta de personal nuevo empleos públicos y se fija el número de trabajadores oficiales del Fondo Nacional del Ahorro.

Que el Fondo Nacional del Ahorro debe dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de control interno garantizando la participación de las diferentes instancias de articulación del sistema de control interno.

Que se hace necesario actualizar la reglamentación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo Nacional del Ahorro, en relación con la conformación de sus miembros y funciones.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Actualizar la reglamentación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en cuanto a la integración de sus miembros y funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

- a) El Presidente del FNA, quien lo presidirá.
- b) El Secretario General
- c) El jefe de la Dirección de planeación

RESOLUCIÓN N° 114 DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”

- d) El vicepresidente Jurídico
- e) El vicepresidente de Riesgos
- f) El vicepresidente Financiero
- g) El vicepresidente de Operaciones
- h) El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien participará con voz pero sin voto

Podrán asistir según los temas a tratar: cualquier funcionario que, a juicio del presidente del Comité o de alguno de los miembros, deba asistir al mismo como invitado.

Parágrafo Primero: En caso de ausencia del presidente de la Entidad, las sesiones serán presididas por el Secretario(a) General de la Entidad.

Parágrafo Segundo: Habrá quórum para deliberar y decidir con la mitad más uno de sus integrantes. El jefe de la Oficina de Control Interno, dada su calidad de participante con voz, pero sin voto, no hará quorum.

Parágrafo Tercero: La asistencia del secretario(a) General, los Vicepresidentes y el Director de Planeación al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es obligatoria e indelegable.

ARTÍCULO TERCERO. DE LAS REUNIONES: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se reunirá en forma ordinaria como mínimo dos veces al año, siendo el presidente del comité o el secretario técnico del mismo quienes harán la convocatoria con mínimo tres días de anticipación.

El Comité se podrá reunir en forma extraordinaria cuando alguno de sus miembros lo solicite con el fin de presentar temas que ameriten la reunión.

ARTÍCULO CUARTO. FINALIDAD: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno del Fondo Nacional del Ahorro. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ: Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno las siguientes:

- a) Evaluar el estado del Sistema de Control Interno y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema, a partir de la normativa vigente, los informes y recomendaciones presentadas por el jefe de control interno y de los organismos de control, supervisión y certificación.
- b) Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- c) Someter a aprobación del representante legal las políticas para la administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- d) Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

[Handwritten signature and initials]

RESOLUCIÓN N° 114 DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza el reglamento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”

Parágrafo: Adicionalmente a las señaladas en precedencia, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno debe tener en cuenta las responsabilidades asignadas al mismo, en cada uno de los componentes de la estructura del MECI referenciados en el Modelo COSO. Estos componentes están señalados en la 7ª Dimensión: Control Interno, del Manual Operativo del Sistema de Gestión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, actualizado mediante Decreto 1499 de 2017 o norma que lo modifique.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: El jefe de control interno ejercerá la secretaría técnica del comité en los términos de las funciones que establezca la presente providencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Serán funciones de la secretaría técnica las siguientes:

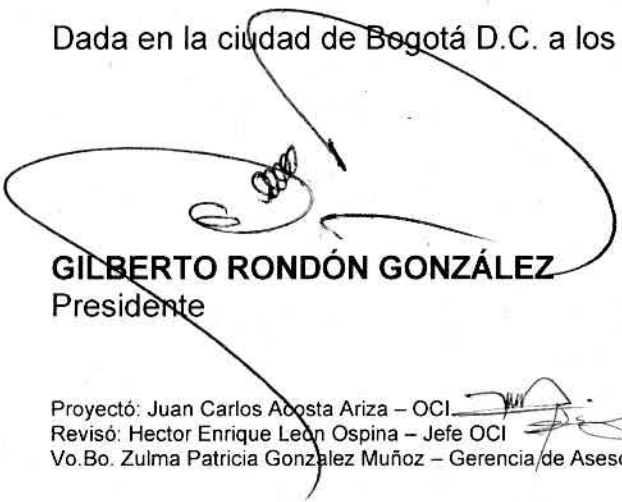
- a) Convocar a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno a las sesiones respectivas indicando hora, día y lugar de la reunión.
- b) Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada sesión a los integrantes del Comité.
- c) Custodiar, conservar y coordinar el archivo de las actas del Comité tanto en medio físico como electrónico.
- d) Apoyar el seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. CONFLICTO DE INTERES. El conflicto de interés dentro del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno debe tramitarse en la forma prevista en el Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 051 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 08 DIC 2022


GILBERTO RONDÓN GONZÁLEZ
Presidente

Proyectó: Juan Carlos Acosta Ariza – OCI

Revisó: Hector Enrique León Ospina – Jefe OCI

Vo.Bo. Zulma Patricia González Muñoz – Gerencia de Asesorías y Conceptos